

EL TLAQUACHÉ

Patrimonio de Morelos



Centro INAH Morelos

UNA COMPARACIÓN DE LA DEFENSA DE LAS LENGUAS: EL CASO DE ESPAÑA Y MÉXICO

◆ Ma. Verónica Hernández Vázquez ◆

En el presente trabajo se realizará una comparación entre la situación del pueblo Vasco, con respecto a la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas; en un segundo punto se abordará el análisis de dos doctrinarios: David Cienfuegos Salgado y Erik Lagerpetz. Al final una breve consideración respecto del tema.

Alrededor del mundo hay aproximadamente 6,809 lenguas conforme a datos establecidos por la UNESCO (CIENFUEGOS, 2002) en su edición "Ethnologue: Language of the world", de las cuales se calcula que en unos 20 años desaparecerán aproximadamente más de 1000 lenguas (DURAND, 2002). Los datos que se reportan respecto a la desaparición de tantas lenguas es alarmante, en realidad con ello se pierde un punto de vista sobre su cosmovisión del mundo, su idiosincrasia, pero también se pierde su forma de resolver conflictos y sus posibles soluciones, junto con el resto de sus costumbres y el motivo del origen de sus festividades.

Por lo tanto, cabe hacer el siguiente cuestionamiento ¿Cuántas lenguas desaparecerán en México de las 60 que se hablan? Es válida la pregunta para un país que en épocas recientes se a preocupado en su preservación con la promulgación de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas (D. O. F. 26 de junio de 2003), misma que no surge como un planteamiento nacido del acuerdo y consenso de la partes involucradas sino solamente de una de la partes: el Estado, el cual lo hace como una necesidad de protección no de reconocimiento, convirtiéndose en un acto unilateral.

1. Sin embargo la conflictiva del lenguaje ha tenido distintos futuros con respecto del país o región del país que se trate, para ejemplificar nos referiremos al caso español en una de sus regiones: el país Vasco o Euskadi con



Mujer de habla indígena en el Tianguis de Ozumba de Alzate, Estado de México. Foto. Elizabeth Hernández

su lengua el "euskaro".

España a lo largo del siglo XV se encontraba dividida en pequeños reinos, tratando por sus respectivas partes de desalojar a los moros de sus territorios, lográndolo a finales del mismo siglo, gracias a la consolidación por medio del matrimonio efectuado por la reina Isabel y el rey Fernando, de Castilla y de Aragón respectivamente. A principios del siglo XVI el reino de Castilla tenía un cierto auge económico gracias al paulatino desarrollo adquirido por su actividad ganadera, procurando con ello recursos para apoderarse del reino de Navarra, posesión actual de lo que corresponde al denominado hoy como País Vasco. A pesar de ello denotaron un apego por el respeto de su propia cultura, política y lengua, así como a su resistencia a ser absorbida por España, aún cuando ya había sido conquistada territorialmente.

Fiel a su ancestral sentimiento nacionalista (HERRERA, 2003) surge a finales del siglo XIX, el fundador y primer teórico del nacionalismo vasco: Sabino Arana, que pretendía de España la independencia del País Vasco, por medio de la fundación del *Partido Nacionalista Vasco* (PNV). A lo largo de la primera parte del siglo XX fueron cambiando la ideología de ser una nación ocupada a la de una política de intransigencia radical independentista.

A la postre en 1959 el PNV sufre a su interior una fractura ideológica por parte de sus miembros, surgiendo una nueva organización: *Euskadi Ta Askatasuna* (ETA), pues se oponía a los métodos pasivos y estériles del partido fundador. Para 1962, al llevarse a cabo la Primera Asamblea de la ETA se acordó el cambio de sus políticas respecto de España, originando el inicio de un activismo y radicalismo social derivando en un remarcado terrorismo, con amplias redes de activis-



Comerciante de canastas en Yecapixtla, Morelos. Foto Elizabeth Hernández

mo en el mundo para crearse fondos suficientes para financiar todas sus actividades. Pero la ola de violencia llevada a cabo fue repelida por el régimen dictatorial del General Francisco Franco, lo que dio una justificación social a su movilización.

Sin embargo a la muerte del General Franco en 1975, se instaura de nuevo la monarquía española con la correspondiente promulgación de la Constitución en 1978, dando un vuelco a su política con respecto del País Vasco, generando el pleno reconocimiento de su autonomía, así como del uso de su lengua el euskaro. En la actualidad esta organización de carácter terrorista ha optado por la vía del dialogo, transformándose en un partido político (Partido Nacionalista Vasco) trayendo consigo el deseo de la reconciliación por la paz.

Lo importante de la redacción de este documento constitucional es que desde su preámbulo menciona su deseo de garantizar la convivencia pacífica de cada uno de sus miembros mediante el imperio de la ley, así como de un armonioso desarrollo económico y de autonomía en algunas de sus regiones, "como expresión de la voluntad popular", el detalle es que también agrega un marcado interés en otro tipo de protección:

"...a todos los españoles y pueblos de España en el ejercicio de los derechos humanos, sus culturas y tradiciones, lenguas e instituciones." (CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA, 1978).

La problemática es que dicho establecimiento constitucional no ha sido efectivo, al observarse una lucha entre los partidos políticos en donde no había disposición para el dialogo hasta antes del 12 de marzo de este año cuando se llevaron a cabo las elecciones presidenciales que dieron el triunfo al Partido Laborista; antes de esto el Partido Popular —al que pertenece

Pasa a la página II

USOS TRADICIONALES DEL COPAL LISO

◆ Feliciano García Lara y Lizandra Salazar Goroztieta. ◆

En relación a los Copales y Cuajotes de uso Medicinal en el estado de Morelos, en esta ocasión, hablaremos sobre el Copal Liso. Su nombre náhuatl es *copalli* y *copalquahuitl*; también se le conoce como copal blanco, copal manso y cuachalate. Su nombre científico es *Bursera glabrifolia* (Kunth.) Engl y pertenece a la familia Burseraceae.

Recordemos que el género *Bursera* se divide en dos grandes grupos: en copales y cuajotes, esta especie está incluida en la sección de copales (*Bullockia*). El copal liso, es un árbol que llega a medir hasta ocho metros de altura, la característica principal es el tallo, presenta la corteza lisa de color grisáceo; suele ramificarse desde la base; las hojas son compuestas de 7 a 11 hojas pequeña con el borde ondulado, de color verde oscuro en el haz y verde pálido por el envés, la parte central de la hoja es alada. Las flores son pequeñas de color verde amarillento con 4 a 5 pétalos, los frutos maduros son cápsulas solitarias de color rojo.

Bursera glabrifolia ecológicamente es un elemento dominante en los bosques tropicales caducifolios, Rzedowski y Kruse en 1979 mencionan la importancia de las especies del género *Bursera*, porque sirven como parámetros para determinar el grado de conservación del ecosistema y como indicadores del clima y quizá de otros factores ambientales.

Geográficamente se desarrolla en la Cuenca del Río Balsas en los estados de Michoacán, Estado de México, Puebla, Guerrero y Morelos.

En las revisiones de herbario y en las exploraciones botánicas en el Estado se ha colectado en los municipios de:



Fruto de *Bursera* en Jardín Etnobotánico (foto Lizandra Salazar)

Tepoztlán, Cuernavaca, Atlatláhuacan, Yecapixtla, Jonacatepec, Jiutepec, Temixco, Emiliano Zapata, Miacatlán, Xochitepec, Puente de Ixtla, Coatlán del Río, Jojutla, Tlaquiltenango, Cuautla y Tepalcingo.

Culturalmente el copal liso es importante en la medicina tradicional; la resina se emplea para problemas de vías respiratorias, principalmente para los tos y gripes, también se utiliza para dolores musculares y reumáticos y para bajar la temperatura. Es un árbol de uso ritual porque la resina se utiliza en ceremonias prehispánicas, religiosas y agrícolas, entre otras. También se usan los tallos secos como leña, para la elaboración de monturas para caballo (sillas) e instrumentos de labranza. Otro uso importante en las comunidades, es la utilización de los tallos verdes, los

cuales se plantan y sirven como cerco vivo. En Morelos no se usa con fines artesanales, pero en Oaxaca la madera se utiliza para hacer los *alebrijes*. Es una especie con un alto potencial en la propagación con fines de reforestación y de cultivo para la extracción de los aceites esenciales de uso industrial.

Esta especie se ha explotado industrialmente desde hace muchos años para la extracción de los aceites linalol y acetato de linalilo que se obtienen de la madera, corteza, semillas y en ocasiones de las hojas; los cuales se utilizan como anticonvulsivos, antiinflamatorios, antisépticos, bactericidas, desodorizantes y tónicos apacibles. Especialmente el aceite de la madera se utiliza como aromatizante en jabones, artículos de tocador y perfumes. Si estas interesado en conocer este árbol, te invitamos a visitar la colección de selva baja caducifolia del Jardín Etnobotánico y el acervo del her-

bario donde hay ejemplares botánicos que están a disposición para la consulta del público en general.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA:

Guizar, E. y A. Sánchez. 1991. Guía para el conocimiento de los Principales Árboles del Alto Balsas. Universidad Autónoma de Chapingo. Pp. 207.

Maldonado A. 1997. Aprovechamiento de los Recursos Florísticos de la Sierra de Huautla Morelos, México. Tesis de maestría de la Fac. de Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de México. pp 149.

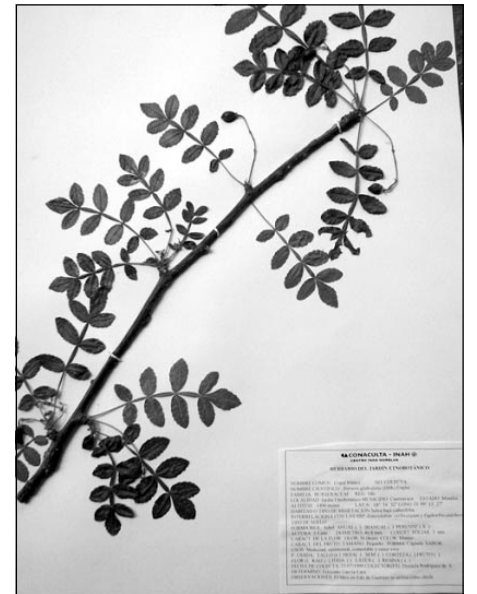
Mc Vaugh, R. Y J. Rzedowski. 1965. Synopsis of the genus *Bursera* L. in western México, with notes on material of *Bursera* collected by Sessé & Mociño. Revista KewBull. 18: 317-382

Monroy-Ortiz, C. y P. Castillo. 2000. Plantas Medicinales utilizadas en el estado de Morelos. Centro de Investigaciones Biológicas de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. pp. 400

Salazar, L. y L. Parrilla. 2003. Catálogo de la Colección del Jardín Etnobotánico en: Jardín Etnobotánico, Museo de Medicina Tradicional y Herbolario. Cuernavaca, Morelos. Instituto Nacional de Antropología e Historia. Pp. 286.

Rzedowski, J. y H. Kruse. 1979. Algunas tendencias evolutivas en *Bursera* (*Burseraceae*). Revista Taxón 28(1,2/3): pp. 103-116

Toledo C. 1982. El género *Bursera* (*BURSERACEA*) en el estado de Guerrero. Tesis de Licenciatura de la Fac. de Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de México. Pp. 149-150



Ejemplar de herbario (Feliciano García)

CONACULTA • INAH

El Centro INAH-Morelos
y la Sociedad de Amigos del Jardín Etnobotánico
y Museo de Medicina Tradicional manifiestan
sus sinceras condolencias
a la familia Estrada Cajigal Ramírez
con motivo del fallecimiento de la señora
María Antonieta
Estrada Cajigal Ramírez

Cuernavaca, Morelos, a 5 de septiembre de 2004

CONACULTA • INAH

CURSO Historia y Cultura del Estado de Morelos

Octubre 5 a diciembre 18

Informes: 312 3108, 312 5955, 314 4048

Correo electrónico: difusion.mor@inah.gob.mx

Suplemento Cultural

EL TLACUACHE
Patrimonio de Morelos

CONACULTA • INAH

Consejo Editorial: Ricardo Melgar, Lizandra Patricia Salazar, Jesús Monjarás-Ruiz, Miguel Morayta y Barbara Konieczna

Coordinación: Patricia Suárez Ortega

Formación: Luis Sánchez García

difusion.mor@inah.gob.mx

Matamoros 14, Acapantzingo

UNA COMPARACIÓN ...

Viene de la página II

es el caso del jesuita Francisco Javier Clavijero (*Historia Antigua de México*) o de Fernando Alvarado Tezozómoc (*Crónica Mexicana*) este último como cronista de sus propios antepasados.

Como se observa a lo largo de la historia de México no se permitió a los indígenas tomar un papel determinante en la política de la nueva nación, se dio una negación constante para su participación, ignorando cada vez más sus derechos sobre delimitaciones de espacio y respeto a sus respectivas formas lingüísticas; tal fue el caso del Constituyente de 1824 que los vio como "tribus", en el mismo plano que los países extranjeros, inclusive en la redacción original de la Constitución de 1917 se paso por alto dicha cuestión; es hasta 1994 cuando se da una reacción violenta en Chiapas que origina una reforma constitucional, misma que no llenó las necesidades y peticiones por parte de los pueblos indígenas llegando hasta la Suprema Corte de Justicia de la Nación la respectiva controversia constitucional, que fallo en su contra; originando que el movimiento prosiga ante la negación de la correspondiente solución. De la lectura del texto actual de la constitución en su artículo 2º, constata lo somero en la profundización del tema:

Art. 2º. - La Nación Mexicana es única e indivisible.

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y en consecuencia, a la autonomía para:

IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyen su cultura e identidad.

Por lo tanto en España aceptaron la convivencia de una diversidad de lenguas, como el euskaro, que con el tiempo se ha convertido en materia de preservación cultural, pero aquí en México las diversas formas lingüísticas, lejos de convertirse en materia de protección, se vieron como forma de atraso cultural y desprovisto de civilización según los cánones eurocentristas que siguieron prevaleciendo en la independencia y después de esta.

3. De lo dicho con antelación la lengua es importante e imprescindible como un medio de comunicación debiendo ser únicos como pasa con cualquier otra, claro que guardando similitudes que con ello al paso del tiempo al convivir varias en un mismo territorio, se van asimilando, aportando y enriqueciéndose mutuamente de elementos

Podemos remarcar que a nivel político ante los reclamos continuos de minorías étnicas que han elaborado sus propios signos lingüísticos para interactuar dentro de sus círculos de convivencia, pero que por tener un tiempo prolongado históricamente hablando, así como defendiendo su uso y poniéndolo por encima de las lenguas

reconocidas, pueden existir grupos étnicamente distintos en un mismo territorio, por tanto hay lo que los autores, no importa la rama de conocimiento de que se trate (ciencias políticas, antropología, derecho u otras) la han denominado *multiculturalismo*; por lo tanto, organizaciones internacionales, específicamente la ONU, por conducto de uno de sus organismos especializados como lo es la UNESCO han visto la necesidad de ver a la cultura enmarcada como un DERECHO denominado como CULTURAL, que para fines de carácter social o político se ha subcatalogado en DERECHO LINGÜÍSTICO, por lo cual se han creado medios que buscan no sólo su reconocimiento, fomento, o preservación como sería el caso del: Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Cultural (1976), mismo que entre otros puntos abogaba por la no discriminación lingüística. Implantado con posterioridad con la Declaración Sobre Los Derechos De Las Personas Pertenecientes A Minorías Nacionales O Étnicas, Religiosas O Lingüísticas (1992)

"La lengua es algo inherente a la cultura, tradiciones y desarrollo social con respecto al contorno a que rodea a los individuos, pues es una oportunidad de usar la propia lengua materna es una condición previa necesaria para la preservación y el desarrollo de la propia cultura; y dado que los seres humanos

están vinculados esencialmente a sus culturas particulares, la oportunidad de usar su propia lengua es de fundamental importancia para ellos" (LAGARPETZ 2001). Entre otras cosas se puede decir que el valor práctico de la lengua consiste en el desarrollo del individuo a nivel social como medio de comunicación con el resto de sus coreligionarios, como ante instancias públicas dentro de su circunscripción estatal; a nivel particular, que es donde inicia el aprendizaje, todo ello desarrollado dentro del círculo familiar de cada individuo que lo capacita y eficientiza para relacionarse, trabajar o estudiar buscando mejores oportunidades para su desarrollo personal, convirtiendo el dominio de su lengua en un deber y un derecho reconocidos por el estado.

Se concluye que el estado actúa de manera activa en función de reconocer dentro de su espacio territorial una o más lenguas escogidas para ese efecto, convirtiéndose en LENGUAS OFICIALES. Imponiendo esta oficialidad el uso, conocimiento, fomento y conservación de la lengua o lenguas escogidas para tales efectos; sin embargo, para efectos personales "la lengua puede desempeñar un papel puramente práctico en mi vida cotidiana, mientras que la religión o la tradición pueden ser esenciales para mi concepción del bien o de la vida ideal. Pero, desde luego, si quiero puedo cambiar mi religión o rechazar mi tradición; puede ser difícil, pero *puedo* hacerlo felizmente y sin sufrir ninguna crisis personal" (LAGARPETZ:

2001), pero contrario con una lengua esta si puede convertirse en algo difícil, oneroso y hasta traumático.

En este apartado convendría criticar a los sistemas jurídicos puesto que cuando se hace el reconocimiento a un idioma, se hace partiendo de la hipótesis de haber hecho un consenso de la sociedad en su generalidad, pero resulta que deja sectores minoritarios sin la consulta respectiva surgiendo lo que algunos doctrinarios consideran como disenso. A la larga no solo lucharán por el reconocimiento de sus formas de conceptualizar su cosmovisión, sino además el uso de su forma lingüística de interactuar. Otra problemática que deviene es en sentido de la elección, en cual lengua deseo comunicarme en consideración de ser todas potencialmente útiles, donde el número de hablantes es mayor, con intereses mutuos para interactuar en diversas ramas de la cultura, de la economía y en lo social (para efectos de la inmigración de un país a otro); además también se da el caso de aquellas comunidades reducidas o minoritarias en donde sus usos y signos no están debidamente catalogados o bien no han evolucionado lo suficiente como para estar acorde con los elementos modernos imperantes, incluyendo eso también los avances tecnológicos (POU: 2003); al ahondarse cada vez más estas brechas origina un distanciamiento entre las necesidades reales de los grupos interétnicos, reiterándose una inconformidad entre las partes, pues mientras un amplio sector mayoritario elige una sola lengua, imponiéndola, mediante el uso de diversos medios de comunicación: radio, televisión, prensa escrita o Internet; el grupo minoritario se verá obligado por dichas circunstancias aprender dos lenguas: una por convicción conforme a sus prácticas y costumbres, y otra por necesidad, con el objeto de desarrollar todas sus actividades públicas ante órganos estatales

BIBLIOGRAFIA

AGUILAR, Rivera José Antonio. "El sonido y la furia: Crítica de la persecución multicultural". Revista ISONOMIA, número 12, ITAM/Fontamara, México, abril-2000.

CIENFUEGOS, Salgado David. "El derecho a la lengua. Acerca del modelo europeo y el caso mexicano", Revista Lex, año IV, número 82, México, abril-2002.

GONZALEZ, Galván Jorge Alberto. "Derecho indígena". 2ª ed., IJ/McGraw-Hill, México, 1998.

HERRERA, Sánchez Graciela y otros. "Historia de nuestro tiempo". Trillas, México, 2003.

LAGERPETZ, Eerik. "Sobre los derechos lingüístico". Revista ISONOMIA, número 15, ITAM/Fontamara, México, octubre-2001.

PETRICH, Blanche. "Euskadi, en una encrucijada histórica". La Jornada, domingo, 30 de noviembre de 2003, pag. 32

POU, Francesca. "Contra la lengua invisible. Un discurso sobre la relevancia normativa-legal de la pluralidad lingüística". Revista ISONOMIA, número 19, ITAM/Fontamara, México, octubre-2003.

LEGISLACION

CONSTITUCIÓN MEXICANA de 1917.

CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA de 1978

Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas

Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para el País Vasco



Indígena de Guerrero en el tianguis local. Foto. Cristina Saldaña

UNA COMPARACIÓN ...

Viene de la página 1

el expresidente José Ma. Aznar – y el Partido Nacionalista Vasco no tuvieron un punto de acuerdo para hacer efectivo lo que la constitución dispone, orillando esta situación a la radicalización de las partes al punto de exigir por cualquier tipo de postura la independencia y no la autonomía como le fue reconocida.

En principio hablar de estado independiente implica verlo en una de sus formas de gobierno imperante en las sociedades democráticas actuales, como lo es la FEDERACIÓN radiando en que cada estado integrante de la unión cuenta con ciertas facultades reservadas a su dominio como: recolección de impuestos, construcción de caminos, de infraestructura industrial; pero otras facultades estarán reservadas exclusivamente a la federación como sería el caso de relaciones exteriores, de promulgación de códigos de comercio, emisión de moneda y en declaratorias de guerra, pero en otras materias reservadas a su competencia se convierte en un factor determinante en la protección, fomento y conservación del idioma cumple además la función de reconocer otras lenguas imperantes en la demarcación territorialidad correspondiente, observando como de forma implícita España reconoce el derecho a la autonomía de las regiones que la integran, con ello hace un reconocimiento expreso al derecho de los pueblos al uso de una lengua oficial: el español, así como al reconocimiento expreso al uso de sus propias lenguas, tal como se observa en su Constitución de 1978:

artículo 3

1. El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla.

2. Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos.

3. La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección.

Concatenado con la legislación secundaria que ha desarrollado los parámetros planteados por la misma Constitución, al emitirse Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, publicada en el Boletín Oficial el 22 de diciembre de 1979, la cual establece en su artículo 6:

1.- El euskara, lengua propia del Pueblo Vasco, tendrá, como el castellano, carácter de lengua oficial en Euskadi, y todos sus habitantes tienen el derecho a conocer y usar ambas lenguas.

2.- Las instituciones comunes de la Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta la diversidad socio-lingüística del País Vasco, garantizarán el uso de ambas lenguas, regulando su carácter oficial, y arbitrarán y regularán las medidas y medios necesarios para ase-

gurar su conocimiento...”

3.- Nadie podrá ser discriminado por razón de la lengua.

4.- La Real Academia de la Lengua Vasca-Euskaltzaindia es institución consultiva oficial en lo referente al euskera.

5.- Por ser el euskera patrimonio de otros territorios vascos y comunidades, además de los vínculos y correspondencia que mantengan las instituciones académicas y culturales, la Comunidad Autónoma del País Vasco podrá solicitar del Gobierno español que celebre y presente, en su caso, a las Cortes Generales, para su autorización, los tratados o convenios que permitan el establecimiento de relaciones culturales con los Estados donde se integran o residen aquellos territorios y comunidades, a fin de salvaguardar y fomentar el euskera.

La conveniencia de la redacción de este último párrafo es de tener la posibilidad de ser escuchados por (lo que aquí equivaldría al Congreso de la Unión) las Cortes Generales para tratar todos los asuntos relacionados con la protección, enseñanza y en un último punto sea en su conjunto el apoyo del pueblo español, mediante la firma de tratados o convenios resguarden una lengua que merece ser protegida como una forma de cultura española, no siendo vista como monopolio de uso de una sola región y misma que debe ser resguardada como parte del patrimonio cultural nacional.

Lo anterior esta reconocido por la Constitución de 1978, pareciendo un proceso terminado e ideal para cualquier sociedad. Contrariamente ésta se ha logrado a través de un largo periodo de lucha, trayendo consigo la insatisfactoria aceptación mutua de sus diferencias, pues antes de dicho año la situación se recrudeció con la creación de la TA (Euskadi ta Askatasuna) en 1959, organización que se caracterizó por exigir por la vía armada la total independencia del País Vasco de la Nación Española. En la actualidad aún se sigue un proceso de dialogo con el propósito de dar más eficiencia a su autonomía, siendo un ejemplo palpable de lo anterior el que tienen el control completo en materia de educación, demostrando que dicho autogobierno no sólo ha cumplido con proporcionarla, sino que además lo ha hecho de una manera satisfactoria (PETRICH:2003); pudiera concluirse en esta parte, que la población vasca tiene plena conciencia y educación de sus derechos para exigirlos al saberse conocedor de ellos, más aparte cuenta con el control de los medios de comunicación en su zona limítrofe como para seguir fomentando su uso, aún cuando hay que reconocer las dificultades a las cuales están concientes que tienen por enfrentar.

2. En el caso mexicano al darse la conquista de los españoles, que habían albergado la esperanza de una nueva ruta comercial hacia las Indias



La importancia del diálogo en los acuerdos internos de comunidad. Coajomulco, Morelos. Foto Elizabeth Hernández

Orientales, con el tiempo lo que descubren en 1492 (GÓNZALEZ: 1984) es un nuevo continente con una riqueza económica, con un proceso de organización y culturización avanzadas, el problema capital fue que desconocieron por completo toda manifestación distinta a la que ellos visualizaban como “civilizada”.

Los españoles se caracterizaron en una confluencia en el tiempo en dos vertientes: primero en su propio territorio admitieron o toleraron distintas muestras de grupos humanos de manera condicionada a seguir la fe católica (fungiendo también un papel predominante la Inquisición) lazo de unión a la postre, y de manera automática eran considerados parte del global del país, tratando de negar la formación multicultural de sus regiones, pero guardando las formas de manera tácita o expresa para su salvable convivencia, para no llegar así a la desintegración territorial, su seguimiento histórico arrastrara guerras externas pero estas no cuestionaran su integración como nación hacia el exterior.

El segundo punto es la política radicalmente opuesta a la conquista de América donde no habrá pactos que permitan una sana relación con las etnias originarias de éste país y tampoco se aceptaran sus respectivas formas de resolver conflictos ni sus lenguas (AGUADO:2003), tal como se ratificará con el reconocimiento expreso que hará el mismo Papa Alejandro VI mediante la correspondiente Bula Inter Caterea del 3 de mayo de 1493, en donde no sólo remarcará la delimitación geográfica entre límites territoriales entre España y Portugal; además autorizará que en los territorios conquistados por España se imponga el uso del idioma español, como si nunca hubiera existido otra forma lingüística de comunicación en estos territorios, agregando la negación de toda expresión de adelanto científico, artístico y más por conocer, pero que relegaron por considerarlo impuro a su cánones educacionales traídos de Europa.

En esta tesitura los indígenas por

dominación tuvieron la necesidad de aprender una lengua con signos, modos y expresiones, pero con carencias para decirnos su verdadero sentir de sus costumbres y de formas de ver el mundo. Aquí se veía la desigualdad planteada por los españoles al convertirse en dominadores que desconocen las lenguas natales en México, con la consumación de la conquista se observó entre los mestizos de la época una enseñanza bilingüe con el propósito de eficientizar su comunicación con ambas razas. Haciendo más obligado el uso del español en los centros urbanos más importantes, de lo contrario la discriminación era más patente, pero como consecuencia de tener una gran extensión territorial se produjo que en los pequeños centros urbanos el uso de las lenguas natales siguiera siendo frecuente y común, siendo asimilada la nueva lengua por cuestiones de interrelación con otros grupos haciéndose conveniente asimilarla, partiendo del hecho que muchos de los indígenas hablaban más de dos lenguas por sus prácticas comerciales o bien de traslado de un lugar a otro.

De lo anterior, se puede apreciar que si hubo un grupo interesado en estudiar las lenguas originarias del territorio, estos fueron los diferentes grupos religiosos que llegaron de España con el único fin de propagar la nueva fe religiosa, usando lenguas, tanto originarias como el español, como medio de difusión y sometimiento, no así como medio de estudio y de análisis profundo de la nueva cultura descubierta; ello sería hasta tiempo después cuando hubo interesados en su análisis, pero de manera segregada como

Pasa a la página III



NOTA

◆ El contenido de los artículos que se publican es responsabilidad de sus autores.